CONTRATO ABIERTO MH Nº 38/2017
Por Servicio de Provisión de Agua Mineral, derivado de la Contratación Directa N° 56/16 AD REFERÉNDUM, con la Empresa SELTZ S.A.----------ID N° 321.274

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los.....09.....días del mes de .....Mayo..... del año dos mil diez y siete, entre el **MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por la Señora Directora Administrativa **Econ. ANDREA MERCEDES PICASO RODRÍGUEZ**, paraguaya, con Cédula de Identidad N° 5.086.593, calidad que acredita con la exhibición del testimonio del Decreto del Poder Ejecutivo N° 4792 de fecha 25 de Enero de 2016, con domicilio en la calle Chile N° 252 entre Palma y Presidente Franco, por una parte y por la otra, la Empresa **SELTZ S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliada en la calle Avda. San Roque González de Santacruz N° 1600 – Mariano Roque Alonso, teléf. N° 2890100, y representada en este acto por la **Sra. MARÍA SOLEDAD QUEVEDO DE SALOMONI**, con Cédula de Identidad Nº 488.804, en su carácter de Directora Titular - Representante Legal. La Empresa cuenta con el Registro Único de Contribuyentes (RUC.) Nº 80012387-5 y conviene en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

<u>CLÁUSULA PRIMERA:</u> OBJETO.

1.1. Establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la Contratación Directa Nº 56/16, para el "SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" AD REFERÉNDUM, identificado con el PAC Nº 321.274, conforme se detallan en las Especificaciones Técnicas que se encuentran en la presente Carta de Invitación. En caso de existir discordancia entre las especificaciones del objeto descriptas en el Catálogo de la DNCP y las del presente Pliego, prevalecerán éstas últimas.----------

<u>CLÁUSULA SEGUNDA:</u> DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(f) La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en cualquiera de sus formas.

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

SELTZ S.A.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 Los fondos para cubrir los gastos para la presente contratación se encuentran previstos en la partida O.G. 310 FF. 10 y 30 del Presupuesto General de Gastos correspondientes al Ministerio de Hacienda, para el Ejercicio Fiscal Año 2017, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 518/17.----------

3.2 Los fondos correspondientes al año 2018, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación para dicho Ejercicio Fiscal.----------

3.3 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 321.274.----------

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a CONTRATACION DIRECTA Nº 56/16 "SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA MINERAL" Ad Referéndum, convocada por el Ministerio de Hacienda, La adjudicación fue realizada por Resolución D.A. Nº 28 de fecha 10 de febrero de 2017, luego revocada por Resolución D.A. N° 60 de fecha 08 de marzo de 2017 para revaluación y posteriormente adjudicada por Resolución D.A. N° 70 de fecha 15 de marzo de 2017.----------

<u>CLÁUSULA QUINTA:</u> PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

5.1. Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.----------

5.2. Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer que el <u>monto mínimo</u> del contrato es de **Gs. 36.000.000.- (Guaraníes Treinta y Seis Millones)**, incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; y el <u>monto máximo</u> es de **Gs. 72.000.000.- (Guaraníes Setenta y Dos Millones)** incluidas todas las cargas impositivas, tasas y otros gravámenes que correspondan; siendo estos montos nominales y que el compromiso u obligación de pago será exclusivamente por los servicios prestados y a entera satisfacción de **LA CONTRATANTE**.- ----------

5.3 Los precios unitarios adjudicados son los que se detallan a continuación:

SELTZ S.A.

Item	Descripción	SELTZ S.A.			
		Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario
1	Garantía de comodato (pago único y a ser restituido por la Convocante una vez finiquitado el servicio). Por la provisión de bebederos eléctricos para agua fría y caliente, en préstamo hasta la provisión total de lo solicitado y los bidones necesarios según el consumo semanal.	Unidad	Unidad	1	750.000
2	Bidón de agua mineral sin sodio, sin gas de 20 litros.	Unidad	Bidón	1	8.000
3	Agua mineral sin sodio, con gas de 500ml.	Unidad	Botella	1	700
4	Agua mineral sin sodio, sin gas de 500ml.	Unidad	Botella	1	650
5	Agua mineral sin sodio, con gas de 2 litros.	Unidad	Botella	1	2.000
6	Agua mineral sin sodio, sin gas de 2 litros.	Unidad	Botella	1	1.666
7	Agua saborizada de 500ml.	Unidad	Botella	1	916
8	Agua tónica de 500ml.	Unidad	Botella	1	1.208

5.4 El pago se solicitará por nota a través de mesa de entrada de la Dirección Administrativa, acompañada de facturas que deberán estar debidamente llenadas con los siguientes datos : Ministerio de Hacienda R.U.C. 80024627-6, descripción de los servicios, número de contrato, número de orden de servicio, modalidad del contrato, ej.: CD – LCO – LPN – CE, copia del acta de recepción y aclaración de los servicios que fueron prestados y; los cuales deberán estar acompañados de la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Procesos de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación y notas de remisión en su defecto.----------

5.5 Si las facturas al momento de su presentación, no contienen algunos de los datos requeridos, las mismas no serán recepcionadas para el procesamiento de pago correspondiente.----------

5.6 El pago se efectivizará contra factura presentada, previa verificación y conformidad por parte de la dependencia afectada.----------

5.7 Se realizará el pago en un plazo máximo de sesenta (60) días de la presentación de la factura y provisión efectiva de los bienes adjudicados correspondientes y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por parte de la Tesorería General.----------

SELTZ S.A.

5.8 El monto correspondiente de las facturas, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada de **EL PROVEEDOR** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

5.9 La moneda de pago será en guaraníes. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.--------

5.10 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

Los precios ofertados estarán sujetos a Reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = P \times \frac{IPCi}{IPCo}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPCi: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.

IPCo: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

En caso de que **EL PROVEEDOR** se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Servicio, no se reconocerá reajuste de precios por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

EL PROVEEDOR presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los bienes proveídos.----------

El reajuste será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de prestación luego de la variación de precios.----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma del mismo y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

SELTZ S.A.

7.1. **El PROVEEDOR** se compromete a prestar los servicios dentro de los plazos y las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de la Carta de Invitación, y que serán especificadas en las Ordenes de Servicios correspondientes.----------

<u>CLÁUSULA OCTAVA</u> ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Servicios Generales de la Coordinación de Recursos Administrativos.----------

8.2. La conformidad de los servicios estará a cargo de cada dependencia receptora del servicio.----------

8.3. La Dependencia receptora afectada, deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato, en concordancia con los documentos integrantes del presente acuerdo, a través del Departamento de Monitoreo de Contratos dependiente de la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

<u>CLÁUSULA NOVENA</u> FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

9.1 No tiene Anticipo.----------

9.2. **EL PROVEEDOR** dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a **LA CONVOCANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto máximo, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL PROVEEDOR**. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veinte y ocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. La misma deberá ser presentada en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación.----------

9.3 A tal efecto, deberá presentar a **LA CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, bajo alguna de las siguientes formas: a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay.----------

9.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado **EL PROVEEDOR**, a proveer la Garantía, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

SELTZ S.A.

9.5 **LA CONVOCANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS

10.1. Si la empresa no diere cumplimiento a la provisión de los bienes en el plazo establecido en éste Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa según se establece a continuación:

Tipo de conducta sancionada	Penalidad
En caso de demora en la prestación de los servicios.	Se aplicará la multa equivalente del 2% del valor de la Orden de Servicio por cada día de mora.

10.2 En caso que el valor de la multa supere el 10% (diez por ciento), **LA CONTRATANTE** podrá rescindir el contrato. La aplicación de la multa será de acuerdo a los informes de comunicación de atraso por parte de las dependencias en que se prestarán los servicios, mediante una comunicación escrita a la Coordinación de la UOC.----------

10.3 **LA CONTRATANTE** queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por **EL PROVEEDOR.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC). ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

12.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral

SELTZ S.A.

del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

12.3. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

<u>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</u> ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente contrato, constituido por 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

Econ. ANDREA M. PICASO R.
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE HACIENDA

POR EL PROVEEDOR: .....

Sra. MARÍA S. QUEVEDO DE SALOMONI
DIRECTORA TITULAR-REPRESENTANTE LEGAL
SELTZ S.A.

SELTZ S.A.